ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	X
SUSPENSIÓN		CESIÓN			

CONCEPTO TÉCNICO	
CONTRATANTE	Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4146.010.27.1.016.2026
CONTRATISTA	CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL- AGENCIA NACIONAL INTEGRAL
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT. 901.754.561-4
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ATENCIÓN INTEGRAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL, DIRIGIDAS A POBLACIONES PRIORIZADAS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, MEDIANTE EL DESARROLLO DE PROCESOS DE ATENCIÓN, FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO ORIENTADOS A PERSONAS MAYORES, POBLACIÓN LGBTIQ+, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES, Y JÓVENES, EN LAS COMUNAS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, CONTRIBUYENDO AL MEJORAMIENTO DE SUS CONDICIONES DE BIENESTAR, INCLUSIÓN SOCIAL Y GARANTÍA DE DERECHOS.
VALOR INICIAL	TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($3.674.934.134)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	12/09/2026
FECHA DE INICIO	22/09/2026
FECHA DE TERMINACIÓN	15/12/2026
ADICIONES	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

VALOR TOTAL A LA FECHA	TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($3.674.934.134)
PRORROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	15/12/2026
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

1. Que la Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y desarrolla sus actuaciones con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad y contradicción, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

2. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que los servidores públicos tendrán en consideración que, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

3. Que la Secretaría de Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 de la Alcaldía de Santiago de Cali, tiene como propósito "(...) liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley (...)".

4. Que, en desarrollo de las funciones que le son propias, el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social suscribió el Convenio Interadministrativo No. 4146.010.27.1.016.2026 con la AGENCIA NACIONAL INTEGRAL, identificada con NIT. 901.754.561-4, representada legalmente por la señora CLAUDIA PATRICIA MEJÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.277.116, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ATENCIÓN INTEGRAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL, DIRIGIDAS A POBLACIONES PRIORIZADAS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, MEDIANTE EL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DESARROLLO DE PROCESOS DE ATENCIÓN, FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO ORIENTADOS A PERSONAS MAYORES, POBLACIÓN LGBTIQ+, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES, Y JÓVENES, EN LAS COMUNAS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, CONTRIBUYENDO AL MEJORAMIENTO DE SUS CONDICIONES DE BIENESTAR, INCLUSIÓN SOCIAL Y GARANTÍA DE DERECHOS."

5. Que, de conformidad con las condiciones inicialmente establecidas para la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 4146.010.27.1.016.2026, se determinó como fecha de inicio el día doce (12) de septiembre de 2026 y como fecha de terminación el día quince (15) de diciembre de 2026**.**

6. Que, no obstante lo anterior, una vez verificadas las condiciones administrativas, técnicas y operativas requeridas para dar inicio efectivo a la ejecución del convenio, se evidenció la necesidad de modificar la fecha inicialmente prevista para su inicio, estableciendo como nueva fecha el día veintidós (22) de septiembre de 2026**.**

7. Que la modificación de la fecha de inicio tiene como finalidad armonizar las condiciones inicialmente establecidas en el convenio con la fecha real y efectiva a partir de la cual se desarrollarán las actividades, obligaciones y compromisos derivados del Convenio Interadministrativo No. 4146.010.27.1.016.2026, garantizando con ello la adecuada ejecución de su objeto y el debido ejercicio de las funciones de seguimiento, vigilancia y control a cargo de la supervisión.

8. Que, en consecuencia, la supervisión sugiere modificar la fecha de inicio de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 4146.010.27.1.016.2026, inicialmente establecida para el doce (12) de septiembre de 2026**,** fijándose como nueva fecha de inicio el veintidós (22) de septiembre de 2026**,** manteniéndose inalterada la fecha de terminación prevista para el quince (15) de diciembre de 2026**.**

9. Que la modificación propuesta recae exclusivamente sobre la fecha de inicio de la ejecución del convenio y, por tanto, no constituye una prórroga, toda vez que no se amplía la fecha de terminación inicialmente establecida. En consecuencia, el período efectivo de ejecución quedará comprendido entre el veintidós (22) de septiembre de 2026 y el quince (15) de diciembre de 2026**,** inclusive.

10. Que, de igual manera, atendiendo la solicitud presentada por EL ASOCIADO y con el ánimo de garantizar la adecuada ejecución del convenio y el cumplimiento de las actividades y metas previstas en su objeto, se considera pertinente modificar la forma de pago inicialmente establecida, de conformidad con las necesidades de ejecución del proyecto y los avances verificables de las actividades programadas, quedando esta de la siguiente manera:

En consecuencia, la FORMA DE PAGO quedará establecida de la siguiente manera:

a) UN PRIMER DESEMBOLSO del treinta por ciento (30 %) del valor total del aporte del Distrito, equivalente a **MIL DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.002.254.762)**, previa suscripción del acta de inicio,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cumplimiento de los requisitos de ejecución y presentación del primer informe de alistamiento, el cual deberá contener como mínimo: 1. Plan de trabajo general del proyecto, incluido el cronograma de actividades. 2. Evidencias de la socialización del proyecto ante las Juntas Administradoras Locales (JAL) y las comunidades de las comunas objeto de intervención. 3. La entrega de los documentos que acrediten la capacidad y disponibilidad para la coordinación del proyecto, mediante la relación del personal dispuesto para dicha función o los contratos correspondientes que permitan demostrar la capacidad instalada para el inicio del proyecto. 4. Evidencias de la convocatoria pública y abierta de los potenciales beneficiarios. 5. Presentación de los instrumentos y formatos de inscripción y caracterización de beneficiarios.

b) UN SEGUNDO DESEMBOLSO del cuarenta por ciento (40 %) del valor total del aporte del Distrito, equivalente a **MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.336.339.683)**, previa presentación y aprobación del informe de avance que acredite la inscripción de los beneficiarios y un avance acumulado mínimo del **cuarenta por ciento (40 %)** de las actividades de capacitación programadas.

c) UN TERCER Y ÚLTIMO DESEMBOLSO del **treinta por ciento (30 %)** del valor total del aporte del Distrito, equivalente a **MIL DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.002.254.763)**, previa presentación y aprobación del informe final de ejecución, que acredite el cumplimiento de las actividades y metas establecidas en el convenio.

11. Que la modificación de la fecha de inicio no comporta modificación del objeto ni del valor del Convenio Interadministrativo No. 4146.010.27.1.016.2026, ni altera su naturaleza jurídica, manteniéndose vigentes las demás condiciones y estipulaciones pactadas que no resulten expresamente modificadas mediante el presente trámite.

12. Que la modificación aquí planteada resulta necesaria para garantizar la coherencia entre las estipulaciones del convenio y las condiciones reales de su ejecución, así como para asegurar que el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico se efectúe respecto del período en el cual se desarrollen efectivamente las actividades y obligaciones convenidas.

13. Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-300 de 2012, al analizar la modificación de los contratos estatales, señaló que, por regla general, estos pueden ser modificados cuando resulte necesario para lograr su finalidad y para la realización de los fines del Estado a los cuales sirve el contrato, dentro del marco y los límites constitucionales y legales que rigen la contratación estatal.

14. Que, en virtud del principio de autonomía de la voluntad y de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán incluir las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que estas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público ni a los principios y finalidades de la contratación estatal y de la buena administración.

15. Que la presente modificación se realiza en observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficacia que rigen la contratación estatal, y se encuentra orientada a garantizar la correcta ejecución del objeto convenido y la correspondencia entre las condiciones contractuales y las circunstancias efectivas de su ejecución.

16. Que, de acuerdo con las consideraciones anteriormente expuestas, se encuentra justificada la necesidad de modificar el Convenio Interadministrativo No. 4146.010.27.1.016.2026, exclusivamente respecto de la fecha de inicio de su ejecución, estableciendo como nueva fecha el veintidós (22) de septiembre de 2026**,** manteniéndose inalterada la fecha de terminación prevista para el quince (15) de diciembre de 2026**,** sin que ello implique prórroga, adición de recursos, modificación del objeto o alteración de la naturaleza jurídica del convenio.

17. Que, en consecuencia, resulta procedente adelantar el trámite correspondiente para formalizar la modificación de la fecha de inicio del Convenio Interadministrativo No. 4146.010.27.1.016.2026, la cual será efectuada y publicada a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, conservándose vigentes las demás estipulaciones contractuales que no sean objeto de modificación.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR
 NOMBRE COMPLETO: CAROLINA ORDOÑEZ CEDEÑO
CARGO: SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL
CIUDAD Y FECHA: Santiago de Cali, 22 de septiembre de 2026

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.